ATHA-DAH-LCHPA-002-034

En la muy noble y leal ciudad de bittoria a beynte y quatro dias del mes de nobienbre
de myll e quis y nobenta y siete años a Riba en las casas y camara del consistorio y ayuntamio
estando juntos la junta diputado general procuradores y alldes de herd de la
dha ciudad de bittoria y su probinçia y hermandades de alaba y sus aderentes
por el Rey nro señor en su junta general e probinçial de san myn del dho
año segun que lo tienen de uso y costunbre de se juntar conforme lo dispone
las leyes del quaderno desta dha probinçia que por çedulas e llamamientos
ordinarios del diputado general fueron llamados para tratar y entender
en las cosas tocantes y cunplideras al serbicio del Rey nro señor y a la admynys
tracion y execucion de su justa Real de herd y hazer el Repartimiento de las
costas e gastos comunes desta probinçia y a tomar Residençia a los alldes de
herm pasados y confirmar los presentes y tomar y Resebir quentas de las conde
naciones fechas en esta dha probinçia este dho año por el dho diputado genl
y alldes de herd y hazer el Repartimiento de las costas e gastos comunes en esta
probinçia fechos en guarda y conserbacion de sus libertades y castigo e execuçion
de los malhechores y para todo lo demas que conbiene a la dha probinçia
en presençia e por testimonyo de nos diego de alegria y Jhoan lopez de
letona snos fieles de la dha probinçia

Este dho dia a la junta de la tarde de la dha junta conformandose con la ley del quaderno
de herd desta probinçia nonbraron por contadores para entender y aclarar las
quentas e Repartimientos del dho año a Juan ortiz de çarate luyando mendieta
procurador general de la dha ciudad y Jhoan beltran de guebara procurador de la herd
de ganboa y a Juan ortiz salido procurador del estado de los hijosdalgo del balle de quar
tango y a falbste de chabarri procurador de la herd de aRaya y a pedro de menoyo procurador
de la herd de arçinyega y a gonçalo de albiz procurador de las tierras del conde de salinas
que presentes estaban de los quales y de cada uno dellos el dho diputado general
tomo e Recibio juramento sobre la señal de la cruz en forma de dro segun que
en tal caso se Requyere que las dhas quentas y Repartimientos de la dha probinçia
las haran bien e fielmente en todo lo que alcançaren sin hazer fraude alguno y
sin atender a parçialidad ny afiçion alguna y que en ellas haran lo que estaban
obligados hazer los quales dixeron que si juraban y a la confusion del dho
que les fueron fechas amen y prometieron de lo ansi hazer y cunplir y luego
comencaron a hazer e tomar las dhas quentas desde el dia de santa catalina
del año pasado de nobenta y seys asta el presente año de myll e quis y nobenta
y siete en la forma e manera seguyente

quenta e Razon que los dhos contadores nonbrados por la dha junta dipu
tado general alcaldes y procuradores della hazen del cargo y descargo
que ay en esta probinçia ansi de los salarios ordinarios como de todo lo
librado por la dha junta e de las condenaciones que ha habido
el año pasado desde el dia de santa catalina del
dho año de myl e quinientos y nobenta y seys asta
oy dho dia como pareçe por las Residençias peticiones y libranças
que se an fecho y librado por la dha junta

28

Cargo delos salarios ordinarios

Primeramente se libraron y mandaron pagar
a Ruy diaz de lezgara diputado general dela
dha probinçia seys mill mrs de su salario ordinº
del dho año — vj U

Yten se libraron y mandaron pagar a diego de Rubes
procurador genl dela dha çiudad que fue el año
pasado y comisario dela dha probinçia seysçientas
mrs por su salario ordinº del dho año — U dc

Yten se libraron y mandaron pagar a domingo
hortiz de salzedo procurador dela billa de salbatierra
comisario desta probinçia seysçientos mrs por
su salario ordinario — U dc

Yten se libraron y mandaron pagar a diego de
alegria dipº fiel desta probinçia tres mill mrs
de su salario ordinario — iij U

Yten se libraron y mandaron pagar a Juan lopez
de letona escribano fiel delas tierras Rasas dela dha
probinçia dela çiudad de bittoria y hermandad
de alaba y vezº del lugar de letona tres mill mrs de su sa
lario ordinario — iij U

Yten se mandaron librar y pagar a Juan ochoa
de abechuco Reçeptor dela dha probinçia de
salario ordinº dos mill mrs — ij U

Yten se libraron e mandaron pagar a francisco
de quintana alcayde dela carçel desta çiudad dos mill
mrs de su salario ordinario del dho año — ij U

Yten se libraron a mº delas de calduendo ofiçial di
putado mill e quiºs mrs por su salario deste año — j U d

Yten se le libraron y mandaron pagar a pedro
de salaçar procurador dela dha probinçia en la Real
chançilleria de ballid de su salario ordinario dos
mill maravedis — ij U

Yten se mandaron librar y pagar al conbento de s.
francisco desta çiudad setecientos y çinqª mrs por
la capellanya delas misas que diçen ala dha Junta
asta el dia de santa catalina primº deste año — U dcl

Yten se libraron y mandaron pagar al dotor balle
abogado desta probinçia en los consejos Reales
del Rey nro señor tres mill mrs por su salario ordinº — iij U

Yten se libraron y mandaron pagar a alº de mon
dragon procurador dela dha probinçia delos dhos consejos
Reales del Rey nro señor tres mill mrs por su salario ordinº — iij U

xxvij U ccccl

ccvij U ccL

Ytten en diez y siete de nobienbre del dho año de mill
e quynientos y nobenta y siete libraron y manda
ron pagar a Juan Sochoa de abechuco Resçeptor
dela dha probinçia nobenta y tres mill y doçien
tos y quarenta y quatro mrs por tantos que ubo
de aber por lo que gasto y pago por acuerdo
y mandado del diputado general comysarios y
diputados dela dha probinçia alas personas
desta probinçia que por su mandado se ocuparon
en el alojamiento y encamynar las conpañias de
ynfanteria que por mandado del Rey nro señor
pasaron por esta probinçia alas billas de
san sebastian y fuente Rabia cuyo transito fue — xciij U ccxliiij
cometido por su magd a Ruy diaz de bergara dipdo
general desta probinçia atento que les consto
aberlos pagado y gastado como paresçia por
la quenta y memorial que el dho Resetor dio
por menudo y que se le paguen por cuenta
dela dha probinçia y porque paresçe que
Bernal lopez de sabando vezo dela billa de salbatierra
tiene puesto y gastado seis mill mrs a quenta
delos dhos nobenta y tres mill y doçientos y quarenta
y quatro mrs queda por dho y declarado que el
dho Juan Sochoa de abechuco se los a de pagar
y hazer buenos

Ytten en diez y nueve de nobienbre del dho año de
mill e quynientos y nobenta y siete la dha junta libro
y mando pagar a martin Ruyz de tres puentes
vezo y procor dela herd de yruña dos mill y
quatroçientos y diez y siete mrs por Raçon que
por mandado de Ruy diaz de bergara diputado
general desta probinçia y dela junta particu
lar comysarios y diputados della fue por dos bezes
ala billa de salinas de añana a cunplir dos man
damyentos que en la dha junta se probeyeron
y por el dho diputado general para que
el dho domyn ortiz como alcde de herd dela herd
de yruña yziese catura dela persona de diego
de onbrana morador en la dha billa de salinas atento
que se allaba culpado por la ynformaçion que se
abia Resçibido sobre Raçon dela lleba del trigo que se
abia de llebar ala billa de san sebastian para la
probision dela armada Real y assi mesmo para hazer

ccc U cccxciiij

la captura de Baltasar de Nanclares, çirujano vezino de
la dicha billa en caso que fuese Rebelde y no quisiese
parescer ante el dicho diputado general y por dicho
que el dicho Juan Ruiz pagó en cumplimiento de los
mandamientos que en Raçon de lo suso dicho les entregaron
y pagó como paresce por su petiçion
y libramiento de la dicha junta ——

R Yten en beynte de nobienbre del dicho año la dicha junta
libro y mando pagar a Pascual Gonçalez de Arcaute
vezino del lugar de Curbano probeedor de la carniçeria
del dicho lugar dos mill maravedis por Raçon de que probeyo
de carnero ternera y cabritos a la junta general
y probincial desta probinçia que este año se
tubo el mes de mayo proximo pasado deste
presente año de nobenta y siete Respeto que por
la falta de carne que abia le abia Resçebido de daño
del preçio a como le acosto a la postura que le abia
dado como paresçe por su petiçion y libra
miento de la dicha junta ——

R Yten en beynte y dos dias del dicho mes de nobienbre
del dicho año la dicha junta libro y mando pagar
a Ruy Diaz de Bergara diputado general desta
probinçia doçientos y çinco mill y nobeçientos
y treynta y çinco maravedis por los dias que se ocupo
en la corte del Rey nuestro señor por acuerdo y orden
desta probinçia a solicitar el negoçio de la nueba
miliçia que su magestad abia mandado se estableçese
en esta probinçia alistando a todos los vezinos y natu
rales de diez y ocho asta quarenta y quatro años
cristianos biejos como se abia echo en todo
el Reyno lo qual por ser en agrabio desta probinçia
fue nesçesario hazer contradiçion para que
se Reserbase como se pidio y por dicho que
pago y por los dias que el dicho diputado general
se ocupo en juntas particulares como paresçe
por su petiçion y memorial y cartas de pa
go que presento y libramiento de la dicha junta ——

R Yten el dicho dia beynte y dos de nobienbre la dicha
junta libro y mando pagar a Julian Saez de
Bicuña procurador que fue el año pasado en la hermandad
de San Millan beynte y dos mill y çiento y setenta
y ocho maravedis por los dias que se ocupo como uno de los

~~297~~ 300

ꝯ cccijU. clvj

diputados desta prouinçia en juntas particulares en beynte y ocho dias con la benjda estada y buelta a su casa y por los dias que se ocupo en el tienpo que en esta çiudad estubo el licenciado Arrulla juez de sacas y cosas bedadas en un descamino que hizo la guarda de la billa de Salbatierra a un bezino de Ulibarri en lo qual se ocupo quatro dias por horden del diputado general desta prouinçia y por el salario que pago a un peon que enbio al dicho diputado general por la horden que se auia de tener y por catorze dias que asimismo se ocupo en Salinas de Añana y en esta çiudad en dar horden y enbiar las azemjlas que truxo para la conduçion del trigo que se auia de lleuar de los arcos a San Sebastian para la prouision de la armada Real y para lo que ansi mesmo se ocupo por dos bezes en resçebir la ynformaçion de testigos sobre el desacato y fuerça que le hizieron en la dicha billa de Salinas de Añana adonde fue con comysion de la junta particular desta prouinçia a causa de que los vecinos de la dicha billa de Salinas de Añana se pretendian y querian escusar de la lleuada del dicho trigo y por otros catorze dias que ansi mesmo se ocupo por comysion particular desta prouinçia sobre razon de la conduçion del dicho trigo como paresce por su peticion y libramiento de la dicha junta — ccijUc lxxviij

Yten el dicho dia beynte y dos de nobienbre la dicha junta libro y mando pagar al dicho Julian Saez de Bicuña vno mill y dozientos y beynte y nueve maravedis por razon de que en la dicha junta de San Martin del año pasado de mill e quinientos y nobenta y dos se le dexaron de pagar sesenta y tres estados de calçada en el puerto de San Adrian por aber benido el maestro que hizo la dicha obra tarde y a tienpo que no estubo lugar de llegar a la junta de San Martin del dicho año pasado a pedir se le pagase por lo qual quedo se le pagauan este año al qual paresce que el dicho Julian Saez le pago lo que ubo de auer el dicho maestro por razon de los dichos sesenta y tres estados de calçada como paresce por un conosçimyento que presento y por la dicha razon se le libraron y mandaron pagar los dichos vno mill y dozientos y beynte y nueve maravedis con que antes que se le entregue la librança dellos traya el dicho Julian Saez a poder del thesorero fiel desta prouinçia la fiança que hizo — vUccxc

ꝯ L viijU ccc L iij

mLviijUL

el oficial [illegible]rador y el le abone para lo que en ella se refiere como paresce por su peticion y libramº de la dha junta

Yten el dho dia beynte y dos de nobienbre la dha junta libro y mando pagar a Jhoan lopez de cabala vezº desta çiudad tres mill y quinientos mrs por razon de que por orden desta probinçia se ocupo ocho dias en pabilla de salinas de añana y su aldea & en conpañia de Julian saez de bicuña con su bara de justiçia a las diligªs que se hizieron en razon de que los vezºs de la dha pabilla no querian llebar las anegas de trigo que se les repartio en de la pabilla de los [illegible] a sant sebastian para la probision de la armada real y conpelerlos a que las llebasen y por otro dia que se ocupo sobre ello en esta çiudad como paresce por su peticion y libramento de la dha junta — iijUd

Yten el dho dia beynte y dos de nobienbre la dha junta libro y mando pagar a Jhoan beltran de guebara procurador que fue el año pasado en la hermandad de gamboa seys mill y ochoçientos mrs por la ocupaçion que tubo como de los diputados desta probinçia en juntas particulares en beynte y ocho dias con la benyda estada y buelta a su casa y por la ocupaçion de tres dias que se ocupo en esta çiudad por mandado del señor diputado general quando bino el capitan beçerra para lo de las listas de los soldados como paresce por su peticion y libramento de la dha junta — vjUdccc

Yten el dho dia beynte y dos de nobienbre la dha junta libro y mando pagar a Jhoan diaz de gamarra bezº del lugar de gamarra digo de durana alcalde de hermd que fue el año pasado de la hermd de arraçua ochoçientos mrs por la ocupaçion de ocho dias que asistio en la junta general de mayo que este año se tubo en el lugar de curbano que es de la dha hermd como paresce de su peticion y libramº de la dha junta — dccc

Yten el dho dia beynte y dos de nobienbre la dha junta libro y mando pagar a simon ortiz de çarate vezº desta çiudad de bittoria tres mill mrs por la ocupaçion que tubo de seys dias con su cabalgadura &

mLxxijUcL

m lccclla L iij

En yr por mandado del señor diputado general desta prouinçia a la billa de fuente Rabia con cartas y otros Recados para don Juan Belazquez capitan general de la prouinçia de Guypuzcoa en yda e estada y buelta como paresçe de su peticion y libramiento de la dha junta — mU

Yten el dho dia beynte y dos de nobienbre la dha junta libro y mando pagar a bernal de sabando vezº de la billa de salbatierra procurador general que fue en ella el año pasado de nobenta y seys asta el dia de s. myguel de nobenta y ~~seite~~ seys mill y quatroçientos mrs por la ocupaçion de diez y seys dias que se ocupo en esta çiudad por mandado del señor diputado geñl desta prouinçia asistiendo con diego de Ribas procurador general que fue de la dha çiudad y andres diaz de bufanda a ber los proçedimientos que hazia en esta çiudad e prouinçia el licdo arcilla allde de sacas para ber si hazia alguna cosa contra las esençiones e libertades que los vezºs della tienen y pedirle no se entremetiese en ello como paresçe de su peticion y libramiento de la dha junta — vjU cccc

Yten el dho dia beynte y dos de nobienbre la dha junta libro y mando pagar a gonçalo de albiz vezº de la billa de la bastida procurador de las tierras del conde de salinas en nonbre de los herederos de Juan de albiz difunto vezº que fue de la dha billa de la bastida procurador que fue el año pasado de la dha hermandad de las tierras del conde y uno de los diputados de la dha prouinçia dos mill y quatroçientos mrs por la ocupaçion de seys dias que asistio en juntas particulares desta prouinçia con otros seys dias de la buelta para su casa que son todos doze dias como paresçe de su peticion y libramiento de la dha junta — ijU cccc

Yten el dho dia beynte y dos de nobienbre la dha junta libro y mando pagar a domyngo ortiz de salçedo vezº de la billa de salbatierra procurador que a sido este año pasado de la dha billa de salbatierra y comysario desta prouinçia una mill y seysçientos mrs por la ocupaçion de beynte y ocho dias que en catorze juntas particulares que este año pasado se an tenido en esta çiudad se ha ocupado en yda e estada y buelta como paresçe de su peticion y libramiento de la dha junta — jU dc

m lccc vj U dc L iij

m Lccc bij U dc

Yten el dho dia beynte y dos de nobienbre la dha junta libro y mando pagar a Juan Beltran de Guebara procurador que ha sido este año de la hermandad de Ganboa y uno de los diputados desta provinçia siete myll y trezientos y çinquenta [illegible] mrs por la ocupaçion de diez y seys dias que se ocupo con su cabalgadura asi en esta çiudad como en otras partes y lugares desta provinçia a enbargar bestias para la conduçion de las dos myll anegas de trigo que por mandado del Rey nro señor se encargaron a esta provinçia para las hazer llebar de la billa de los arcos a la de San Sebastian y por beynte y ocho reales que pago al onbre que enbio con açemylas a la dha billa de los arcos y desde alli a Sant Sebastian como paresçe de su petiçion y libramiento de la dha junta — bij U ccc L

Yten el dho dia beynte y dos de nobienbre la dha junta libro y mando pagar a Antonio de Garibay vezino desta çiudad y alcalde de hermandad della ocho myll y seteçientos mrs por la ocupaçion de tres dias que se ocupo y asistio en la junta de mayo que este presente año se tubo en Curbano y de otros treze dias que se ocupo en aposentar los soldados de la çiudad de Santo Domingo de la Calçada que pasaron de transito por esta provinçia para las billas de Sant Sebastian y Fuenterrabia y de otros seys dias que se ocupo en tomar cabalgaduras en esta çiudad y en su comarca para llebar el trigo de su magt de la billa de los arcos a la de San Sebastian como paresçe de su petiçion y libramiento de la dha junta — biij U dcc

Yten el dho dia beynte y dos de nobienbre la dha junta libro y mando pagar a Andres Diaz de Buxanda vezino del lugar de Maestu quarenta myll y treçientos y sesenta mrs por razon que en la junta de S myn que en esta çiudad se tubo el año pasado de noventa y seys por los vezinos y moradores y andantes desta provinçia se hizo relaçion que estando en costunbre y posesion de tiempo ynmemorial a esta parte de proveer andar y pasar con las carreterias de fierro y azero desta provinçia a la çiudad de Logroño y otras partes de Castilla por las trabiesas

m. ij U dc.

de marañon la poblaçion y su aldea donde se pasa
alguna parte del Reyno de nabarra con dezillo pe
dir y tomar albala de guya de los dezmeros que
Residen en esta provinçia estando ellos obligados
a los dar — de por vistas daquella parte. el liçençiado
çorilla juez de sacas y cosas bedadas por su mag^t que Reside
en este obispado les abia proybido el dho paso y que los
dhos dezmeros se abian subtraydo a no querer dar las
dhas albalas y que algunas personas que conforme a la dha
costunbre ayan continuado el dho paso los abian ynquie
tado y molestado y echo mucho daño y que asimesmo siendo
los dhos pasos tan usitados como constaba a esta pro
binçia para la dha çiudad de logroño y otras partes
de castilla y estando en costunbre los vezºs y moradores
desta provinçia a pasar por ellos con sus mercaderias
y bastimentos y para ello lleban el dinero neçesario
y por lo consiguiente de Retorno lo que se les ofreze
sin obligaçion de manyfestaçion ny otra diligençia alguna
el dho juez de sacas y sus guardas les bexaban y molestaban
y les prybian a que no lo pudiesen hazer tomando
prinçipio y origen para mejor poder achacarles
y fundar su pretensa con algun abentaja de escamy
nando y quytando el dinero a personas que benyan
para esta provinçia por sus mercaderias vezºs
de fuera della y porque todo lo suso dho era tan
en perjuyçio y daño de los vezºs y moradores della
conbenya poner el Remedio porque çesasen los
dhos ynconbenyentes y que asi en la dha junta se probeyo
como cosa tan ynportante se pusiese el Remedio
que conbenya y que se le ordeno y cometio para que
el dho andres diaz tratase dello y que con comunycaçion
y orden de los señores diputado general y procuradores
desta çiudad y billa de salbatierra y de los comysarios
y diputados desta provinçia se ocupase en
los dhos negoçios y soliçitase los pleytos que en
esta Razon se abian tenydo como lo abia echo
ante el dho juez de sacas asta los hazer sentençiar
y fenesçer como constaba de los autos y sentençias
de los dhos pleytos que con su fenesçimyento
signado en forma los presento en la dha junta
para que se pusiesen en el archibo desta provinçia
y tanbien porque por orden del dho señor dipuᵈᵒ
general abia soliçitado otras cosas por la dha

e L U m l e

mº e L m U . l e 6

mº xl m U - lx v

probinçia con el dho juez de sacas sobre la bista
que pretendia hazer el dho en la dha probinçia
en lo qual todo se abia ocupado en esto y a estado
en serbiçio de la probinçia los dias de ocupaçion
y mas que se contienen en el memorial que presento
que juro que juro a dios nro señor y a una señal de cruz
todo ello ser çierto y berdadero que bisto en la dha
junta se le mando librar y pagar los dhos quarenta
mill y treçientos y sesenta mrs como pareçe por su
petiçion y memorial y libramiento de la dha junta

Yten el dho dia beynte y dos de nobienbre la dha junta
libro y mando pagar a diego de Ribas y domingo
ortiz de salzedo comisarios desta probinçia çinco
mill y seisçientos mrs por razon que en diez y nuebe
dias del mes de agosto pasado deste año por acuerdo
y mandado desta probinçia fueron a la billa de fonte-
rrabia con cartas y ynstruçiones para que los qua-
troçientos ynfantes con que esta probinçia suele
serbir en las ocasiones de guerra al Rey nro señor
por estonzes se escusase la salida dellos como en
efecto se hizo y que aunque en carta de su mag[esta]d
de beynte y dos de julio mandaba que se detener
sola una hasta saliesen conforme a la orden
del señor don juan belazquez su capitan general
el qual les hizo mucha mrd porque por esta razon
se deferio la salida de la dha gente en lo qual se
ocuparon siete dias y bisto en la dha junta
se les libraron y mandaron pagar por quenta desta
probinçia los dhos çinco mill y seisçientos mrs
como pareçe por su petiçion y libramiento de
la dha junta

Libroselos a medias y segun
de la librança pareçe se abian
de ser a cada/ 5 U 600 mrs
y asi se les deben/ otras 5 U 600

v U dc

Yten el dho dia beynte y dos de nobienbre la dha junta
libro y mando pagar al dho domingo ortiz de salzedo
diez y nuebe mill y seteçientos y setenta y ocho mrs
por razon que por acuerdo desta probinçia
se ocupo los dias contenidos en el memorial
que presento en las jornadas que hizo en esta
probinçia y fuera della que bisto por la dha junta
el dho memorial y ocupaçiones y dineros
que pago se le mandaron librar
y pagar los dhos diez y nuebe mill
y seteçientos y setenta y ocho mrs

xix U dclx

Yten el dho dia beynte y dos de nobienbre la dha
junta libro y mando pagar a antonio martinez

mº lx viij U mº x

qº lxbiij U qº xl m

de soguerruri procurador de la billa de Salbatierra
çinco mill y seysçientos mrs por Raçon que por
acuerdo desta prouinçia fue a la billa de fuente
Rabia en conpañya del procurador general
desta çiudad a tratar con don Jhoan belazquez
capitan general de la prouinçia de guypuzcoa
para que los quatroçientos onbres con que esta pro
binçia sirbe al Rey nro señor no saliesen della y que
se abia ocupado en la jornada de yda estada y
buelta çinco dias y despues a dar cuenta de lo que
se hizo otros dos dias y a Resçibir los Recados en
esta çiudad dos dias que por todos fueron nueve
dias - lo qual visto por la dha junta se le mando librar
y pagar por la dha junta —— v U dc

Ytten el dho dia beinte y dos de nobienbre la dha
junta mando librar y pagar a diego de Rubas
vº desta çiudad ocho mill y seysçientos y nobenta
y seys mrs por Raçon que por acuerdo y mandado
desta prouinçia fue a la çiudad de logroño y
nagera en busca del liçdo françisco cotilla juez
de sacas y cosas bedadas para que los papeles
que llebo sentençias y executorias las entregase
o saber en cuyo poder quedaron con la muerte
de myn de albiztur Sno vº de logroño y de su comision
en lo qual se ocupo çinco dias el qual no tenya en su
poder los dhos papeles y enbio de la çiudad de na
gera a la de logroño su ofiçial mayor al qual dio
doze Reales por su trabajo y paresçe no se halla
ron en logroño todos y que despues bino a la billa
de la puebla de arganzon adonde el dho diego
de Rubas fue y se hizo otra declaraçion de la
sentençia que se dio en esta çiudad de bittoria
muy en fabor desta prouinçia como todo paresçeria
por los dhos autos y sentençias que estan en poder
de diego de alegria Sno fiel desta prouinçia
en lo qual se ocupo otros dos dias que por todos
fueron siete dias y que ademas de la dha ocupaçion
y de los doze Reales que arriba se Refieren que pago
al dho ofiçial mayor del dho juez por la yda de lo
groño pago mas de la saca y Registro de la escri
tura al dho ofiçial y dos del secretario andres de
Jungytu de Registro y linpio que fueron lo que pago
treynta y dos Reales y mas mill y seysçientos mrs - viij U dc xc vj

qº lxxx y U dx ccc ve

m̃ lxxxiij U dccc

que se gastaron y fue nescesario en la diligençia de los
carneros descamynados Referidos en la memoria
del dho diego de Ribas. que bisto en la dha junta se le mo
dero y mando pagar por todo los dhos ocho myll y seys
çientos y nobenta y seis mrs como paresce por su pe
ticion y libramiento de la dha junta

Yten el dho dia beynte y dos de nobienbre la dha junta
libro y mando pagar a Jhoan ortiz de çarate mendi
luyando procurador general desta çiudad quatro myll
mrs por cinco dias que se ocupo en conpanya
de antonyo martinez de soquerru procurador
de la billa de salbatierra a tratar con el dho don
Jhoan belazquez capitan general de la provinçia
de guypuzcoa por el Rey nro señor para que
los quatroçientos onbres con que esta provinçia
sirbe a su mag en las ocasiones de guerra por
el tiempo de ynbierno no saliesen ny yziesen forma
da como no çesase el serbiçio de su mag lo qual comu
nycado con el dho don Jhoan belazquez se Resolbio
en que los dhos quatroçentos ynfantes no saliesen
desta provinçia asta tanto que otra cosa ordena
se el dho don Juan belazquez como paresce por
su peticion y libramiento de la dha junta — iiij U

Yten el dho dia beynte y dos de nobienbre la dha junta
libro y mando pagar al licdo alegua abogado
vezº desta çiudad tres myll y quatroçientos mrs
por Razon que en este año pasado se ocupo
en serbiçio desta provinçia en algunos negoçios
que se le comunycaron en cosas tocantes a ella
como paresce por su peticion y libramiento
de la dha junta — iij U cccc

Yten el dho dia beynte y dos de nobienbre la dha junta
libro y mando pagar a andres de yruña solicitador
en corte en los consejos Reales del Rey nro señor
çiento y çinquenta Reales por Razon del serbiçio
que a esta provinçia a hecho en los negoçios que
tiene en la dha corte y se abian ofreçido en este año
como fera en la jornada que el señor diputado
general yzo a la dha corte por acuerdo desta
provinçia con pidir el alistar la gente della
en la qual puso la diligençia que el dho diputado
le mando y ziese e ynformar en el consejo para
que no se probeyese juez de escribanos Respecto
de aber poco tiempo que se abian bisitado los de
esta provinçia y por solicitar lo demas que
se — v U c

m̃ xcv U dccc

304

qºecbUaccche

En su peticion refiere como paresce por su peticion y libramiento de la dha junta ——

Yten el dho dia beinte y dos de nobienbre la dha junta libro y mando pagar a pedro diaz vezº de el lugar de maeztu tres mill mrs por raçon que yendo desde el dho lugar de maeztu a la ciudad de logroño con una carga de yerro en una bestia menor siendo el camino real y usitado por la trabiesa de la poblacion para pasar la dha jornada conforme a lo que sienpre se a hecho en semejantes ocasiones por los bs desta provincia y fuera della el sol acudio a la tabla y dezmeria de la billa de bernedo y pidio a juan perez de quintana dezmero albala de guia para pasar con el dho yerro por la dha trabiesa y que aviendosela denegado le yzo protestos y requerimientos para poder pasar la dha jornada y como conbenia para en conserbacion de lo que en esto tiene la dha provincia y que con la dha diligencia y testimonio que tomo de los dhos autos y requerimientos por testimonio de falste de chalez dixo siguio el dho biaje y que la guarda del dho dezmero contra toda raçon y muy en perjuyzio desta provincia por lo que en esto tenia ganado le detubo y quito el dho sana de yerro y le denunçio ante el licdo frangisco çorrilla juez de sacas y cosas bedadas por cuyo mandado fue preso por el dho negocio y que el dho pleyto siguio por orden desta provincia con asistencia de andres diaz de buxanda y por ordenata del doctor ortiz cayzedo hasta hazer sentenciar la causa en que fue dado por libre como consta por el proceso y sentª de la causa que bisto por la dha junta se le mandaron librar y pagar por su trabajo y costas los dhos tres mill mrs como paresce por su peticion y libramiento de la dha junta ——

mU —

Yten el dho dia beinte y dos de nobienbre la dha junta libro y mando pagar a bartolome de salaçar procurador de la herd de la azmonte dos mill

qº ec bij U a ccc he

mº ccbmº Vaccc

y doçientos y çinquenta mrs por Raçon de que por
mandamiento del diputado general desta
provinçia bino a esta çiudad y se le ordeno En-
biase a Jhoan de Ochoa vezº de fresneda y Juan perez
de carcamo vº del lugar de carcamo para que
dixesen sus dhos çerca de lo que abia pasado
En la billa de salinas de añana sobre la lleba del
trigo que a los vºs de la dha billa de salinas
se les abia Repartido para lo llebar
dende la billa de los arcos a la de san sebastian
para la probision de la armada Real
Respecto que los vezºs de la dha billa de salinas
de añana no abian querido llebar el trigo
que ansi se les Repartio y que para hazer
benir a los susodhos llebo mandamientos
del dho diputado general En lo qual se abia
ocupado seys dias - que bisto por la dha Junta
se le libro y mando pagar los dhos dos myll
y doçientos y çinquenta mrs como paresçe por
su petiçion y libramº de la dha Junta — ij U cc L

dc ytem el dho dia beynte y dos de nobienbre la dha
Junta libro y mando pagar a pedro beltran
de mendarozqueta vezº desta çiudad myll y qujs
mrs por Raçon de que por mandado del dho di-
putado general se ocupo dos dias en busca
de myn de puelles administrador de las salinas
de añana para notificarle vna probision
Real del Rey nro señor por la qual se le mandaba
que no yziese benta de sal sino que juntamente
con el se allase vn alcº o Regidor de cada lugar
al qual allo en la billa de salbatierra donde se la
notifico y le dio traslado y tanbien de su Res-
puesta que fue artolonga y que en la dha billa le
dio otro traslado signado como paresçe por
su petiçion y libramiento de la dha junta — j U d

dc ytem el dho dia beynte y dos de nobienbre la dha
Junta libro y mando pagar a diego de Rubas
procurador general que fue desta çiudad
beynte y çinco myll mrs por Raçon que por
acuerdo desta probinçia fue a la billa de
madrid al consejo de guerra del Rey nro señor
sobre el Repartimiento de las nobeçientas
y ocho azemylas que Gerº de barrionuebo su
comysario cargo a esta probinçia para la
lleba del trigo de los arcos a san sebastian para

&

d . j U dmº Lccc

dj U dclxxxv

la provision de la armada Real y por çedula de su mag.t se mando anular y Rebocar el dicho Repartimiento en lo qual con yda estada y buelta se detubo beynte y çinco dias como constaba por los testimonios que presento y como paresçe por su peticion y libramyento de la dicha junta — xxv U

ytem el dicho dia beynte y dos de nobienbre la dicha junta libro y mando pagar al dicho diego de Ribas ocho myll y ocho cientos mrs por quynze dias que como comysario desta provinçia se ocupo asi en juntas particulares que se tubieron como en el notorio que fueron catorze con mas otros quynze dias que se ocupo en la asistençia que en esta çiudad hizo en compañya de andres diaz de bixandarte el liçen.do fran.co arrulla juez de sacas y cosas bedadas como pareçe por su peticion y libramyento de la dicha junta — viij U dccc

ytem el dicho dia beynte y dos de nobienbre la dicha junta libro y mando pagar a la herm.d de llodio diez myll y qujnientos mrs por Razon que por comysion particular de su mag.t se Repartio a esta provinçia y hermandades de alaba çierta suma y cantidad de mrs para fabrica de la puentes de la dicha hermandad de llodio por que de su Respeto que esta provinçia y hermandades della no Reçibe sen agrabio de acuerdo de la dicha provinçia la dicha hermandad de llodio hizo muchas aberiguaçiones sobre los bezinos que habia en cada lugar de las hermandades de la dicha para que no se les Repartiese mas cantidad de lo que se les habia de Repartir conforme a la becindad que cada lugar tenja y en hazer las dichas aberiguaçiones con las personas que andubieron en lo aberiguar e ynquerir habian gastado pasados de sete çientos Reales y por el benefiçio particular que dello la dicha provinçia Resçibio para en parte de lo que en lo suso dicho la dicha herm.d de llodio gasto le libraron y mandaron pagar los dichos diez mill y quinientos mrs como pareçe por su peticion y libramyento de la dicha junta — x U d

ytem el dicho dia beynte y dos de nobienbre la dicha junta libro y mando pagar a bernal de anges çerrajero vezino desta ciudad seyscientos mrs por Razon que por mandado desta provinçia hizo dos çerrajas con sus llabes y dos bisagras para poner en una — U dc

d xlvj U d lxxxv

d el Lbj Uds lxx

arca que se hizo para la cruz y canpanilla de plata
y sobremesa que para esta probinçia se hizo como
paresçe por su peti^on y libram^to de la dha junta —

— ytem en la dha junta el dho dia beynte y dos de nobien
bre libraron y mandaron pagar al doctor ortiz
de cayzedo abogado vezº desta çiudad seys mill mrs
por razon que este año se ocupo en los negoçios
que se an ofresçido a esta probinçia por
orden del señor diputado general y comysarios
della porque tenjan bastante notiçia los procura
dores genl desta çiudad y domyngo ortiz de salçedo
proºr de la billa de salbatierra como paresçe por
su petiçion y libramiento de la dha junta — bjU —

— ytem el dho dia beynte y dos de nobienbre la dha junta
libro y mando pagar a mrn de urbina bezº del lugar
de abornycano herdª de urcabuztayz dos mill mrs
por çiertas diligençias que hizo por comysion del
señor diputado general desta probinçia en
execuçion de çierta comysion que se le dio para
que las hermandades desta probinçia que no
habian pagado lo que se les repartio para
el çenso que se habia de redimir lo pagasen
como paresçe por su petiçion y libram^to
de la dha junta — ijU —

— ytem el dho dia beynte y dos de nobienbre la dha junta
libro y mando pagar a pedro lopez de gamarra
allde de herdª que fue de la jurisdiçion desta çiudad
el año pasado por los dias que se ocupo en
la junta general de mayo que se tubo en el lugar
de curbano quijs mrs atento que esta cantidad
se mando rebatir y se rebatio de lo que esta
librado a antonyo de garibay allde de herdª que
fue el año pasado desta çiudad como paresçe
por su petiçion y libram^to de la dha junta — U d

— ytem el dho dia beynte y dos de nobienbre la dha
junta libro y mando pagar a justo ruyz vezº
del lugar de retuerto de la herdª de yzquy para
ayuda de los gastos que hizo ante el licdo torrilla
juez de sacas y cosas bedadas sobre el descamino
de una yegua que las guardas del dho juez
le descamynaron en la çiudad de logroño mill
mrs respecto que las diligençias que hizo fue en
benefiçio general desta probinçia como paresçe
por su petiçion y libramiento de la dha junta — jU —

— ytem el dho dia beynte y dos de nobienbre la dha junta
libro y mando pagar al conçejo y vºs del lugar de arcamo

d Lbj U · lxx

dLvijU – [illegible]

quatroçientos y ocho Reales que suman y montan treze mill y ochoçientos y setenta y dos mrs por Razon de las costas y gastos del pleyto que trataron con gregorio lopez de salaçar vezº del dho lugar de carcamo el qual so color de ser familiar del santo officio pretendio de se eximir e Relebar del nonbramiento de soldado que en el se hizo el qual dho pleyto trataron ante los ss. ynquisidores de la çiudad de logroño por acuerdo y orden desta probinçia en el qual dho pleyto por sentençia de los dhos ss. ynquisidores el dho gregorio lopez fue condenado e que como tal familiar no se podia eximir ny Relebar del nonbramiento de soldado que en el se hizo como paresçe por la dha sentençia memorial y Recados que presento y por su petiçion y libramiento de la dha junta ——

xiijU dccclxxij

— yten el dho dia beynte y dos de nobienbre la dha junta libro y mando pagar a catalina Ruiz de abrcana biuda de juan saez de legorreta vezª de la billa de salbatierra çinco mill mrs por Razon que pedro de legorreta su hijo el año pasado de mill e quinientos y ochenta asistio en la billa de madrid a negoçios desta probinçia por encargo de prudençio garçia de cuaço vezº de la billa de salbatierra que asistia en la dha billa de madrid por orden desta probinçia y porque el dho prudençio garçia se bolbia para su casa y a la grabedad de los negoçios desta probª conbenia Resydençia de persona le encargo como consta por la letra del dho prudençio garçia de que hizo presentaçion juntamente con buena ynformaçion signada de escrivº echa ante justiçia como asistio el dho pedro de legorreta a los negoçios desta probinçia en los quales se ocupo tres meses y medio y Respecto que despues el dho pedro de legorreta tubo nesçesidad de yr a ytalia a çiertos negoçios y lebo consigo los Recados que agora presentan no sabiendo dellos asta agora que muerto el dho su hijo se los an enbiado que bisto todo por la dha junta le mandaron librar y pagar los dhos çinco mill mrs por quenta desta probinçia ——

vU

— yten en beynte y quatro de nobienbre la dha junta libro y mando pagar a santos de leturia allde de [illegible] desta çiudad treçientos mrs por dos dias que se la

&

d [illegible]U dcclxj

ɔ lxxmil Udccc lx

ocupado en esta junta como pareçe por
su peticion y librami^o de la dha junta

Uccc

ytem en beynte y quatro de nobienbre la dha junta
libro y mando pagar a Jhoan de Ameçaga alcalde
de hermd desta çiudad y trecientos mrs por los
dias que se ocupo y Residio en esta junta
general y probinçial de S. myn como pareze
por su peticion y librami^o de la dha junta

j Uccc

ytem en beynte y quatro de nobienbre la dha junta
libro y mando pagar a Pero Ochoa de
alaiza vezino dende dos mill y quj^os mrs por Razon
que podria haber seys meses poco mas o menos
que saliendo por el portal que llaman del Rey
desta dha çiudad para bolber a su casa martin
de sagasteguyeta guarda le descamyno vna yegua
que traxo a esta çiudad con vn par de cabritos
diziendo que la tenya perdida por no la haber
Registrado en la aduana desta çiudad dentro de
los quinze dias que mando el licdo françisco corrilla
juez de sacas sobre que habia pleyto por testimo
de diego de salbatierra escrivano de la dha aduana
y que estaba hecha publicaçion de probanças
y que tenya probado el dho descamyno y todo lo
demas en Razon dello por la dha guarda hecho
lo qual todo habia sido y hera ynjusto y agrabiado
por tener como tenya la dha yegua Registrada
en la aduana de la billa de salbatierra y por ser
çorril la dha yegua y tenerla para la labrança
y serbiçio de su casa y no para otro efecto alguno
en que habia gastado sobre el dho negoçio y pleyto
quatro mill mrs en pagar los drs de la procs
letrado y asesorias y gastos de la dha yegua y
ocupaçiones de su persona y que atento que
el daño que a el le habia Resultado tan ynjustamente
teniendo consideraçion a su pobreza le mandasen
gratificar el dho daño lo qual abiendose bisto
por la dha junta se le mandaron librar y pagar
los dhos dos mill y quj^os mrs como paresce por su
peticion y libramiento de la dha junta

ij U d

ytem el dho dia beynte y quatro de nobienbre la dha
junta mando librar y pagar a Juan de Arzua
alcalde de hermd de la jurisdiçion desta dha çiudad
mill e quj^os mrs por los dias que a Residido y
ocupadose en esta junta general y probinçial

j U d

ɔ lxxx U d

d lccc U d lc j

de san martin como paresçe por su peticion
y libramiento de la dha junta

Yten el dho dia beynte y quatro de nobienbre la dha
junta mando librar y pagar a myguel diaz de
arzandoña alcayde de la carcel desta çiudad por
las ocupaçiones que ha tenido durante los quinze
dias desta junta general y probinçial de san myn
y por el gasto que ha de hazer con los contadores
desta probinçia y gastos de belas nueve myll mrs
como paresçe por su peticion y libramiento
de la dha junta

ix U

Yten el dho dia beynte y quatro de nobienbre la
dha junta libro y mando pagar a los hijos
y herederos de Jhoan saez de biteri procurador
que fue de la herd de la billa de billarreal de alaba
uno de los diputados que an sido este año desta
probinçia quatro myll mrs por diez dias que
se ocupo en juntas particulares que este año
se an tenido en esta çiudad como paresçe por
su peticion y libramiento de la dha junta

iiij U

Yten el dho dia beynte y quatro de nobienbre la dha junta
mando librar y pagar a Juan de salaçar vribe procurador
que fue el año pasado de la herd de ayala nueve myll
mrs por razon que por el mes de julio pasado deste
presente año de Sor de noy mando por esta probinçia
y queseque la dha herd de ayala enbiase los machos
que le fueron repartidos para la lleba de las oy
yentas y treynta fanegas de trigo que cupieron a la dha
hermandad de la billa de los arcos a la de san sebastian
para probision de la armada real y por haber
cumplido el dho Juan de salaçar lo que se le mando
y aenbiado los machos y bestias que fueron necesarios
para el dho efecto el licenciado salzedo gobernador del
estado de ayala proçedio contra el dho Jhoan de
salaçar vribe y so color de que algunos harrieros
se conçertaron con otros compañeros llebasen y pa
sasen todo el dho trigo y les dieron y anadieron mas
dinero de lo que se les tasso por la dha hermandad
y que esto era cohecho y que el dho Jhoan de salaçar
vribe abia yntervenydo en ello siendo la berdad
en contrario porque los que se escusaron y
dieron a los otros algo fue boluntariamente por
librarse de la dha carga lo qual les fue liçito y que el dho

d ccm U d lc j

9cc mU9 le

Jhoan de salaçar no les ~~[illegible]~~ a mano ny las contradixo pues en ello no yntervenia ny yntervino fraude ny cosa ylliçita antes se cunplio con mas brebedad y puntualidad lo que su mag^t mando por la dha Raçon y sin otro fundamento alguno el dho governador tubo preso muchos dias al dho Jhoan de salaçar e hizo proçesso contra el y por sentençia le condeno a que Restituyese lo que los que se escusaron de la dha lleba pagaron a los otros no habiendo Reçebido Resçebido cosa alguna el dho Jhoan de salaçar de que le hizo otras muchas condenaçiones de lo qual apelo y el pleyto esta pendiente en la Real chançilleria de balld en lo qual habia gastado y Recreçidosele de daño mas de çien ducados y porque no sera justo que el dho Jhoan de salaçar Resçibiese el dho daño por haber cunplido y puesto en execuçion lo que por esta junta se le mando — lo qual todo visto por la dha junta se le mando librar y pagar los dhos nueve mill mrs por quenta desta provinçia como paresçe por su petiçion y libram^{to} de la dha junta — ixU

— a ytem el dho dia beynte y quatro de nobienbre la dha junta libro y mando pagar a Jhoan lopez de letona baru fiel desta provinçia de las tierras pasas beynte mill mrs allende de los tres mill mrs de su salario ordinario por el salario de los diez dias que se ha ocupado asi en juntas particulares como en generales y por lo demas que en su memorial Refiere como pareze por su petiçion y libramiento de la dha junta — xxU —

— a ytem el dho dia beynte y quatro de nobienbre la dha junta libro y mando pagar a Juan ybañes y Jhoan de billaberde v^{os} del lugar de angustina mill y quis^{os} mrs por Razon que las guardas de la billa de aguylar que es en el Reyno de nabarra les descaminaron quatro azemilas con quatro cargas de çebada biniendo de la billa de los arcos solo porque caminaban de noche salbo que por sus ordenanças los del dho Reyno no pueden trajinar ny andar de noche pero los desta provinçia sienpre sienpre an andado y podido andar y tienen esta libertad y previllegio y porque lo probaron ansi ante el alcalde ordinario de la dha billa de aguylar declaro no poder haberse hecho el dho descamino y los [illegible] como paresçe de la sentençia de que hizieron demostraçion — jUd

9ccc mU · le

dxxiiijU - lej

y fueron serviçio [illegible] y porque abian
echo muchas costas y abia sido la defensa en bene
fiçio y conserbaçion de los prebillegios y costunbres
desta provinçia lo que abian gastado en el dho pleyto
bisto por la dha junta se le mando librar y pagar
los dhos myll y quiºs mrs por quenta desta prov.ª

Ytem el dho dia beynte y quatro de nobienbre la dha
junta libro y mando pagar a diego de alegria sno
del numero desta çiudad y fiel desta provinçia qua
renta y tres myll y beynte mrs por las ocupaçiones
de las juntas particulares y generales que este año
se an tenydo y por los dhos de las demas cosas que su
memorial jurado refiere e bisto por la dha junta
se le mandaron librar y pagar por quenta desta
provinçia como paresçe por su petiçion y memo
rial y libramyento de la dha junta

xliijU xx

Ytem el dho dia beynte y quatro de nobienbre la dha
junta libro y mando pagar a jhoan ochoa de
abechuco reçeptor desta provinçia nobeçientos
y treynta y quatro reales por razon que don
jhoan belazquez alcayde de fuenterrabia y capitan
general de la provinçia de guypuzcoa en birtud
de çedulas de su mag.d pidio a esta provinçia que
los quatroçientos ynfantes que estaban pre
benydos en ella fuesen a reforçar las guarny
çiones de san sebastian y fuente rabia - y por
ser esto cosa nueba para esta provinçia se
acordo por ella hazer todas las diligençias ne
çesarias para escusarse y en caso que no obiese
lugar para que para el tiempo de la nesçesidad estu
biesen prebenydos y a punto - en lo qual se en
correos que se enbiaron a las dhas billas de s. sebas
tian y fuente rabia y billa de madrid y otras partes
como como en otras diligençias que se yzieron
el dho reçeptor gasto y pago nobeçientos y treynta y qua
tro reales - lo qual bisto y entendido por la dha junta
ser asi berdad se los mandaron librar y pagar
por quenta desta provinçia como paresçe por
su petiçion y libramyento de la dha junta

xxxjU dc Lvj

Ytem el dho dia beynte y quatro de nobienbre la dha junta
libro y mando pagar al dho jhoan ochoa de abechuco
reçeptor beynte y nuebe myll y quatroçientos y setenta
y seys mrs - los diez y siete myll y quatroçientos y setenta
y seys mrs por tantos gasto y pago a diez men
sajeros que se enbiaron a llamar a los comysarios

dxxvijU dij xxxvij

diputados y escribano fiel de las tierras
y basas desta probinçia como a los mensajeros
que enbio por diversas beces con mandamien-
tos del diputado general desta probinçia
ynsertos en ellos los traslados de las çedulas
reales del rey nuestro señor para requerir
a todas las hermandades desta probinçia
tubiesen aperçebidos y a punto los quatro-
çientos ynfantes con que serbian al rey nuestro señor
en las ocasiones de guerra y de otros mrs que pago
por libranças del dicho diputado general y los
doze myll mrs restantes a cunplimiento de
los dichos beynte y nuebe myll y quatroçientos
y setenta y seys mrs por las ocupaçiones que este
año a tenido en las cosas referidas en su peticion
que bisto todo por la dicha junta y la solenydad
del juramento que el dicho Juan Ochoa de Abechuco
hizo se le mandaron librar y pagar como
pareçe por su peticion y libramiento de la dicha junta — dc ecbmjUcmj — eepeUmcleel

Ytem el dicho dia beynte y quatro de nobienbre la dicha
junta libro y mando pagar a Juan Lopez de
Maturana y Larrunzar vezino de la billa de Alegria
ochoçientos mrs por razon que las guardas
del liçençiado Arrilla alcalde de sacas de su magestad descami-
naron una yegua ruçia cerril de Andres Diaz
de Hotaçu vezino de la dicha billa de Alegria yendo
con ella a moler una carga de pan a los
molinos de Birgara desta probinçia y que sobre
ello se hizo diligençia ante el dicho alcalde de sacas
para que conforme a la costunbre desta
probinçia reçebida ynformaçion le mandase
bolber libremente y que se escuso del no lo hazer
ny que se hiziese ninguna diligençia asta que
el binyese a esta probinçia a la bisita donde
determynaria la caussa y por la enfermedad
del susodicho de su comysion abrebio las cosas desta
probinçia y dexo de determynar esta caussa
y otras cosas y porque el dicho proçesso no que-
dase para quando otro juez binyese considerando
que seria demas costa se procuro con el
official entregase el proçesso oreginal y se
enbio un propio por el el qual se ocupo tres
dias en yda estada y buelta y un escudo que se dio
al dicho official por aber dado el dicho proçesso
lo qual bisto por la dicha junta le libraron y mandaron — Udccº

~~dc ecbiijU dc ecb~~

dc ec | eU c e

dccxxixU cxiij

pagar los dhos ochoçientos mrs como paresce
por su peticion y libramiento de la dha junta

x ytten el dho dia beynte y quatro de nobienbre la dha junta
libro y mando pagar a Joan ochoa de abechuco Re
çetor de la dha probinçia dos mill y treçientos y tres
mrs que pago de los Reditos de los censos que se
Redimyeron de los que se debian a Joan lopez de
aguirre y doña maria de salinas a demas de los
mill y treçientos ducados que para ello se Repar
tieron en esta probinçia porque los dhos dos
mill y treçientos y tres mrs faltaron por lo que
corrieron mas los dhos censos para acabar de pagar
los Reditos que dellos corrieron como parezse
por su peticion y libramiento de la dha junta
y que las cartas de pago de lo que ansi pago se
pongan en el archibo desta probinçia con los
demas censos que estan Redimydos — ijUccciij

x ytten la dha junta libro y mando pagar a nos los
dhos contadores mill y dozientos y beinte y quatro mrs
por nros salarios y ocupaçiones que emos tenydo
en asentar estas quentas de las costas y gastos
comunes deste presente año conforme a la cos
tunbre de la dha probinçia — jUccxxiiij

x ytten en beynte y uno de nobienbre del dho año la
dha junta libro y mando pagar a domyngo lo
pez de Retana Residente en esta çiudad dos mill
y dozientos y çinquenta mrs por las ocupaçiones
que este año a tenydo en cosas que se an ofreçido.
en esta probinçia en el escritorio de diego
de alegria escrivano fiel desta probinçia y por
lo que se a ocupado en escrebir esta carta quen
ta de las costas y gastos comunes deste año como
paresce por su peticion y libramiento de
la dha junta — ijUccl

dccxxxiiijUdcccxc

x por manera que monta el cargo echo
a la dha probinçia seteçientas y treynta y quatro
mill y ochoçientos y noventa mrs como paresce por
las partidas del dho cargo

Descargo

hazese descargo a la dha probinçia de los repar
timientos y condenaçiones que a abido este pres
ente año desde el dia de santa catalina del año pasa
do de mill e quinientos y noventa y seys años para desçargo

del año de noventa y siete como consta por el
libro de cuentas de la dha prouinçia de las Resi
dençias echas por el dho diputado general y
alldes de herd de la dha prouinçia que son a cargo
de Juan/ ochoa de albechurco Reçeptor della En cuyo
poder an entrado que son las sigts ——

R primera mente En beynte y quatro de henero deste
año de mill e qujs y noventa y siete Reçibio el
dho Reçeptor de mjn de la gran allde de herd
que fue de la villa de la gran qujs mrs de una
condenaçion que hizo por testimonjo de Ju° perez
de quyntana Ssno vez de la villa de bernedo —— U d —

R yten En la Junta de mayo que este año se tubo
En el lugar de çurbano Reçibio el dho Receptor
de Juan nuñez de la serna vez° de cayzedo de yuso
allde de herd de la Ribera del año pasado
En los qles hizo condeno a Ju° glz vez° de comunyon
por testimo° de mjn de Urbina Ssno° vez° de billa
bezana dizo que la condenaçion fue por
doçientos marabedis —— U a —

R yten Resçibio mas En la dha Junta de mayo
otros doçientos mrs de Juan de galbna vez° de
billabezana allde de herd que fue de la dha
herd de la Ribera el dho año pasados En
los qles condeno a Juan perez vez° de turiso por
acusaçion de Juan de lermanda vez° del dho
lugar de turiso por testimonjo del dho martin
de Urbina escribano —— U a —

R yten mas Resçibio otros doçientos mrs de otra
condenaçion que el dho allde de herd hizo a Ju°
de çarate vez° de cayzedo de soppeña por acusaçion
de pero gonçalez de pereña criado del allde mayor
de la Ribera por testimo° del dho mjn de Urbina
Ssno° —— U a —

las condenaçiones que el dho Reçeptor
a Resçibido En esta Junta de S myn de bilhoano
son las siguientes ——

R yten Resçibio de Jhoan diaz de gamarra vez° del
lugar de durana allde de herd que fue de la herd
de arraçua el año pasado doçientos mrs que
los dio En su Residençia —— U d —

R yten Resçibio el dho Reçeptor de domyngo diaz de
alegria allde de herd que fue de la herd de yruraiz
el dho año pasado doçientos mrs que los dio En su Resia

U d mr

i U dcc

ytem Recibio el dho Rezeptor cien mrs de myn de Urbina alcalde de hermd que fue de la hermd de arcabuztaiz el año pasado que los dio en su Residençia — U c

ytem Resçibio mas el dho Reçetor de lucas garçia alcalde de hermd que fue el dho año pasado de la hermd de çiguytia docientos mrs que le dio en su Residençia — U cc

ytem en beynte y quatro de nobienbre deste dho año Resçibio el dho Reçetor docientos mrs del alcalde de hermd de la billa de laguardia que los dio en su Residençia — U cc

ytem en beynte y çinco de nobienbre deste dho año Resçibio el dho Reçetor çien mrs del alcalde de hermd de baldegobia que los dio en su Residençia — U c

ij U d

por manera que monta el descargo que se le haze a la dha provinçia por las partidas de suso dos mill y quis mrs los quales Rebatidos y quitados de las dhas seteçientas y treynta y quatro mill y nobeçientas y nobenta mrs Restan y quedan liquydos seteçientas y treynta y dos mill y quatroçientos y nobenta marabedis — dccxxxij U cccc xc

rrera

de las quales dhas seteçientas y treynta y dos mill y quatroçientas y nobenta mrs que montan las costas y gastos comunes que se an Repartido este presente año de mill e quis y nobenta y siete entre dos mill y nobeçientos y beynte pagadores que ay en la dha provinçia conforme a la nueba moderaçion y matrigula que por mandado desta provinçia se hizo cabe a cada un pagador de las foguerras biejas a doçientos y çinq. mrs y sobran dos mill y quatroçientos y nobenta mrs que se an de hazer buenos a esta provinçia el año primero benidero de mill e quis y nobenta y ocho

Cabe a cada pagador
ccL
sobran
ij U cccc xc

Despues de lo suso dho en la çiudad de bitoria dia de santa catalina a beynte y çinco dias del mes de nobienbre de mill e quis y nobenta y siete años estando juntos en su junta general y provinçial de san myn los dhos srs diputado general procuradores y alcaldes de hermd de la dha provinçia a la junta de la mañana por ante nos los dhos diego de alegria y Juan lopez de letona sus fieles de la dha provinçia los dhos Juan ortiz de çarate luyando procurador general de la dha çiudad y Juan beltran de guebara procor de la hermd de ganboa y Juan ortiz de zalzedo

procurador de [illegible] del balle de quartango y fabian
de chabez procurador de la hermandad de arraya y pedro de menoyo procurador
de la hermandad de la billa de arçiniega contadores nonbrados por la dha junta
ycieron Relaçion diçiendo que por las petiçiones y libramiento de la dha
junta que se habian presentado y librado y los salarios ordinarios
que por esta probinçia se pagan en cada un año y lo demas que de las
dhas quentas Resultan lo abian todo ello asentado y puesto en esta
cuenta y como por ella paresçe lo qual habian fecho bien y fielmente
con toda Retitud y fidelidad y Rebatidos los mrs de los probechos que
este año ha habido como de suso en esta quenta esta Referido cabe
a cada pagador a los dhos doçientos y çinquenta mrs de los de las fogueras
biejas y que asi es la berdad so cargo del juramento que fecho habian
y bisto por la dha junta las dhas cuentas y entendida la Relaçion fecha
por los contadores dixeron que la aprobaban y aprobaron en todo
y por todo segun que en ella se contiene para que los dhos maravedis
librados por la dha junta se paguen a las personas a quienes les
esta librado e mandado pagar que tubieren libranças firmadas
de nos los dhos escrivanos fieles e de qualquier de nos para el primero dia
del mes de henero del año que biene de mill e quinientos y nobenta y ocho años
so las penas e aperçebimientos que en las dhas libranças se contubieren
y los dhos contadores a quienes nos los dhos escrivanos fieles damos fee
los conosçemos lo firmaron de sus nombres en uno con nos los
dhos escrivanos y por mandado de la dha junta nos los dhos escrivanos
notificamos lo de suso probeydo a todos los procuradores
de la dha junta que presentes se allaron los quales dixeron
que se daban por notificados y que estaban çiertos y prestos
de hazer y cunplir todo lo de suso Referido a todo lo qual se
allaron y fueron presentes por testigos myguel diaz de argandoña
alcayde de la carçel Real desta çiudad y probinçia y domyngo lopez
de Bretana y simon moranchel vezinos moradores en la dha çiudad
Jhoan ortiz de çarate luyando mendieta Jhoan beltran pedro
de menoyo fausto de chavez juan ortiz salido gonçalo de albiz
escançana pasoartenos diego de alegria Jhoan lopez
ba emendado / ynformaçion / bala / y testado desçia - de reçibmyo V de reçebir /
no bala - e yo el dho diego de alegria escrivano publico del Rey nuestro señor
e del numero de la dha çiudad de bitoria y escrivano fiel de los fechos de
la dha probinçia que presente fuy a todo lo de suso dho de mandamyento
de la dha junta general lo escrebi e fize aqui myo signo en testimonio de berdad

rreçiva

Diego de alegria

— Habiendo tornado a Referir esta carta quenta yo el dho diego de
alegria escrivano fiel de la dha probinçia hallo que los dos myll y quatro

~~308~~ 311

çientos y noventa mrs que los contadores dexan de cargar en esta
quenta - son que faltan la dha cantidad de que es deudora la dha prouinçia
por que es ansi que son dos mill y noveçientos y veinte pagadores que
ay en la dha prouinçia que a cada uno dellos se les reparte dozientos
y çinquenta mrs montan seteçientas y treinta mill mrs y lo que esta
librado por la dha prouinçia sacados dos mill y quinientos mrs que
hubo de provecho montan seteçientas y treynta y dos mill y quatroçientos
y noventa mrs y asi no solo de sobra cosa ninguna sino de falta los dhos
dos mill y quatroçientos y noventa mrs los quales a de aver y se le deben
a Juan Sochoa de Abechuco Reçeptor de la dha prouinçia por tantos
se le libraron menos en sus partidas que la dha prouinçia le libro
y en fe dello lo firme de my nonbre en la dha çiudad de Bitoria a primero
dia del mes de março de mill e quis y noventa y ocho años

Diego de Alegria

yten se halla en el quaderno de la dha prouinçia donde se asientan
los acuerdos y resydençias que hazen los alcaldes de hermandad de la dha prouinçia
de las condenaçiones que hazen de los mrs que se aplican para costas
y gastos de la dha prouinçia que en veynte dias del mes de nobienbre
del año pasado de mill e quis y noventa y siete años Juan Diaz de Lugu
alcalde de hermandad de la hermandad de Barrundia condeno a Fernan Fernandez
Jemeñano vez° del lugar de ~~gamarra~~ Menano Mayor en mill y dozientos
mrs de los quales la dha prouinçia le hizo graçia de quis y ochenta y ocho
mrs por la buena diligª que hizo en la captura e proçedimiento de contra
el dho Fernan Fernandez de Meñano - y los seysçientos y doze mrs que es
el resto de los dhos mill y dozientos mrs entrego a Juan Sochoa de Abechuco
Reçeptor de la dha prouinçia y por descuydo de los contadores de la
se dexaron de poner en el descargo y rebatidos los dhos seysçientos
y doze mrs de los dhos dos mill y quatroçientos y noventa que la dha prouinçia
es deudora al dho Reçeptor el resto liquido que la dha prouinçia
debe al dho Reçeptor son mill y ochoçientos y setenta y ocho mrs y en çerti
ficaçion y fee dello yo el dho Diego de Alegria dur° lo firme de my nonbre
por estar a my cargo el despacho de las libranças de la dha prouinçia
del dho año pasado - en la dha çiudad de Bitoria a primero dia
del mes de março de mill e quis y noventa y ocho años - va testado -
/gamarra/ no vala

Diego de Alegria